



**CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL  
GRUPO FINANCIERO INS**

**Junio, 2013**

Tabla de Contenido

1.	ESTRUCTURA DEL GOBIERNO CORPORATIVO .....	3
1.1	Integración de las Juntas Directivas de las Empresas Subsidiarias .....	3
1.2	Requisitos de los Miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Subsidiarias .....	3
1.3	Impedimentos para ejercer como miembros de las Juntas Directivas .....	3
1.4	Funciones Generales de las Juntas Directivas del Grupo Financiero INS .....	4
1.5	Frecuencia de las sesiones de las Juntas Directivas del Grupo Financiero INS .....	5
1.6	Gerencia General .....	5
1.7	Auditoría Interna .....	5
1.8	Régimen Sancionatorio .....	6
1.9	Representación Gráfica de la Estructura Organizativa .....	8
2.	POLÍTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO .....	8
2.1	Políticas para la administración de los conflictos de interés e incompatibilidades .....	8
2.2	Políticas de selección, retribución, calificación y capacitación .....	9
2.3	Políticas sobre la relación con Clientes .....	11
2.4	Políticas sobre la relación con Proveedores .....	13
2.5	Políticas sobre la relación con Auditores Externos .....	15
2.6	Políticas sobre el trato con Accionistas, Asociados o similares .....	15
2.7	Políticas de relaciones intragrupo .....	16
2.8	Políticas de revelación y acceso a la información .....	18
2.9	Políticas de Rotación .....	19
2.10	Política Corporativa de Administración de Riesgos .....	19
2.11	Política Corporativa de Cumplimiento .....	19
2.12	Política Corporativa de Responsabilidad Social .....	20
2.13	Política Corporativa de Mercadeo .....	21
2.14	Política Corporativa de Activos y Pasivos .....	21
2.15	Políticas Generales para el funcionamiento de los Comités de Apoyo .....	22
2.16	Comité de Auditoría Corporativo .....	22
3.	INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO .....	23
4.	GLOSARIO .....	24

## **1. ESTRUCTURA DEL GOBIERNO CORPORATIVO**

### **1.1 Integración de las Juntas Directivas de las Empresas Subsidiarias**

Las Juntas Directivas de las empresas del Grupo Financiero INS, estarán constituidas de conformidad con la normativa que rige para cada una de ellas.

### **1.2 Requisitos de los Miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Subsidiarias**

Los miembros de las Juntas Directivas del Grupo Financiero INS, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Licenciatura o título profesional equivalente en una carrera que lo faculte para el desempeño del cargo, de preferencia en las áreas de administración, finanzas, derecho, seguros, bolsa, servicios o ciencias médicas, dependiendo del giro comercial de la respectiva sociedad.
- b) Ser costarricense.
- c) Deberán contar con al menos 5 años de experiencia en el ejercicio profesional correspondiente.

### **1.3 Impedimentos para ejercer como miembros de las Juntas Directivas**

No podrán ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Subsidiarias:

- a) Las personas contra quienes, en los últimos cinco años, haya recaído sentencia judicial penal condenatoria firme por la comisión de un delito doloso contra la propiedad, la buena fe de los negocios o la fe pública, tipificados en los títulos VII, VIII y XVI del libro II del Código Penal, respectivamente.
- b) Las personas que se encuentren cumpliendo sentencia judicial penal condenatoria por la comisión de los delitos citados en el inciso anterior.
- c) Las personas que durante los cinco años anteriores a su nombramiento hayan sido demandadas en la vía ejecutiva por cualquiera de los bancos del Sistema Bancario Nacional, en cobro de créditos propios no satisfechos, o que hayan sido declaradas en estado de quiebra o insolvencia.
- d) No podrán ser nombrados como miembros o fiscales de las Juntas Directivas de las Sociedades Anónimas del Instituto Nacional de Seguros dedicadas a la intermediación bursátil o actividad financiera, las personas con participación accionaria mayor al 2% en otro intermediario bursátil o en un grupo financiero que cuente con una sociedad que intermedie en el mercado de valores, ni las personas que sean representantes, apoderados, empleadas o asesoras de otro intermediario bursátil, o mantengan una relación de matrimonio, unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta tercer grado inclusive, con los miembros de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Seguros, del Gerente, del Subgerente, del Auditor o del Subauditor, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 del Reglamento para el nombramiento de las Juntas Directivas de las Sociedades Anónimas del INS,

ni quienes sean miembros de la junta o consejo directivo de sociedades financieras privadas, o que a la fecha del nombramiento tengan a sus padres, cónyuges o hijos con esa calidad, tampoco lo podrán ser quienes al año anterior hayan ostentado alguna de estas condiciones.

- e) Los miembros y empleados de los Supremos Poderes, con excepción de quienes desempeñaren cargo temporal no remunerado.
- f) Los socios, directores, gerentes, personeros o empleados de cualquier otra empresa de naturaleza similar ajena al Grupo
- g) Los puntos anteriores son adicionales a las incompatibilidades y prohibiciones que se han establecido en las Políticas para prevenir conflictos de interés que ha establecido cada empresa a nivel interno y las que se han establecido por los reguladores de cada empresa.”

#### **1.4 Funciones Generales de las Juntas Directivas del Grupo Financiero INS**

- a) Dictar las políticas generales de la Empresa y ejercer la dirección y el control estratégico de la misma.
- b) Velar por que las finanzas de la Empresa sean sanas.
- c) Examinar, aprobar e improbar los presupuestos y los estados financieros auditados de la Empresa. Definir su política presupuestaria, así como revisar y autorizar los presupuestos.
- d) Aprobar la política general de inversiones de corto, mediano y largo plazo, así como los planes de endeudamiento.
- e) La Junta Directiva nombrará de su seno, cada año, un vicepresidente, quien sustituirá al presidente en sus funciones y responsabilidades en la Junta Directiva en los casos de ausencia o impedimento, y un secretario.
- f) Nombrar al gerente, los subgerentes, el auditor y el subauditor, el secretario de actas y el subsecretario de actas, quienes no podrán haber ocupado un cargo como miembro de la Junta Directiva de la Institución durante el año anterior a su nombramiento.
- g) Ejercer la vigilancia superior de la Empresa, para cumplir y hacer cumplir las facultades y los deberes, así como las disposiciones legales y reglamentarias que rigen su funcionamiento.
- h) Otorgar y revocar poderes, con las facultades y limitaciones que determine la misma Junta Directiva.
- i) Conocer y resolver los asuntos que le sometan a su consideración las unidades de negocio o las empresas en las que tenga participación de capital.
- j) Determinar y aprobar la estructura administrativa de la Empresa.
- k) Aprobar y modificar su normativa interna en materia de administración del recurso humano y políticas de remuneración.
- l) Aprobar, reformar e interpretar para su aplicación los reglamentos de la Empresa.
- m) Cualquier otra que por ley o reglamento le corresponda.

- n) Los Presidentes de las Juntas Directivas de las empresas conformantes del Grupo Financiero INS, rendirán declaración jurada sobre su responsabilidad sobre los estados financieros y el control interno, con el propósito de verificar la razonabilidad de la información financiera y el sistema de control interno. Esta declaración se presentará en conjunto con los estados financieros auditados por la Superintendencia respectiva.

### **1.5 Frecuencia de las sesiones de las Juntas Directivas del Grupo Financiero INS**

Las Juntas Directivas del Grupo Financiero INS se reunirán con la frecuencia que establezca la normativa específica que rige a cada entidad integrante del Grupo, a efecto de asegurar el seguimiento adecuado y permanente de los asuntos corporativos.

### **1.6 Gerencia General**

La Gerencia General de las empresas conformantes del Grupo Financiero INS, deberá desarrollar sus funciones acorde con los lineamientos del presente Código y conforme a las disposiciones conexas vigentes. Además deberá establecer e implementar los controles internos y tomar las decisiones para que en la empresa a su cargo se acate lo dispuesto en este Código.

Asimismo, los Gerentes Generales de las empresas conformantes del Grupo Financiero INS, rendirán declaración jurada sobre su responsabilidad sobre los estados financieros y el control interno, con el propósito de verificar la razonabilidad de la información financiera y el sistema de control interno. Esta declaración se presentará en conjunto con los estados financieros auditados por la Superintendencia respectiva.

### **1.7 Auditoría Interna**

Las empresas conformantes del Grupo Financiero INS, en aras de contar con un enfoque sistemático para evaluar y mejorar y la eficiencia de los sistemas de administración de riesgos, control y procesos de gobernabilidad, contarán con un órgano de Auditoría Interna, encargado de revisar y analizar en forma objetiva la ejecución de las operaciones de la organización.

Las Auditorías Internas de las empresas conformantes del Grupo Financiero INS, consideraran como complemento a lo establecido en la Ley General de Control Interno u otra normativa aplicable, al menos las siguientes funciones:

- a) Desarrollar y ejecutar un plan anual de trabajo con base en los objetivos y riesgos de la entidad y de acuerdo con las políticas implementadas por la Junta Directiva u órgano equivalente.
- b) Establecer políticas y procedimientos para guiar la actividad de la auditoría interna.

- c) Informar periódicamente a la Junta Directiva u órgano equivalente sobre el cumplimiento del plan anual de auditoría.
- d) Informar a la Junta Directiva u órgano equivalente sobre el estado de los hallazgos comunicados a la administración.
- e) Refrendar la información financiera trimestral que la entidad supervisada remita al órgano supervisor correspondiente.
- f) Evaluar la suficiencia y validez de los sistemas de control interno implementados que involucran las transacciones relevantes de la entidad, acatando las normas y procedimientos de aceptación general y regulaciones específicas que rigen a esta área.
- g) Evaluar el cumplimiento del marco legal y normativo vigente aplicable a la entidad. En el caso de las entidades supervisadas por SUPEN estas funciones deben ser realizadas por el contralor normativo.
- h) Mantener a disposición del órgano supervisor correspondiente, los informes y papeles de trabajo preparados sobre todos los estudios realizados.
- i) Evaluar el cumplimiento de los procedimientos y políticas para la identificación de, al menos, los riesgos de crédito, legal, liquidez, mercado, operativo y reputación.
- j) Evaluar la idoneidad, suficiencia y cumplimiento de los procedimientos y políticas de las principales operaciones en función de los riesgos indicados en el literal anterior, incluyendo las transacciones que por su naturaleza se presentan fuera de balance, así como presentar las recomendaciones de mejora, cuando corresponda.

### **1.8 Régimen Sancionatorio**

Sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil o penal que corresponda, las faltas o contravenciones al presente Código, se regirán para la Casa Matriz por los términos de la Convención Colectiva y el Código de Trabajo, y para las subsidiarias según lo establecido en el Código de Trabajo.

Las faltas serán sancionadas de acuerdo a lo siguiente:

#### **a.- Faltas leves:**

- 1. Amonestación verbal.
- 2. Amonestación escrita.
- 3. Suspensión sin goce de salario, de 1 (uno) a 4 (cuatro) días.

#### **b.- Faltas graves**

- 1. Suspensión, sin goce de salario, de 5 (cinco) a 8 (ocho) días.
- 2. Despido.

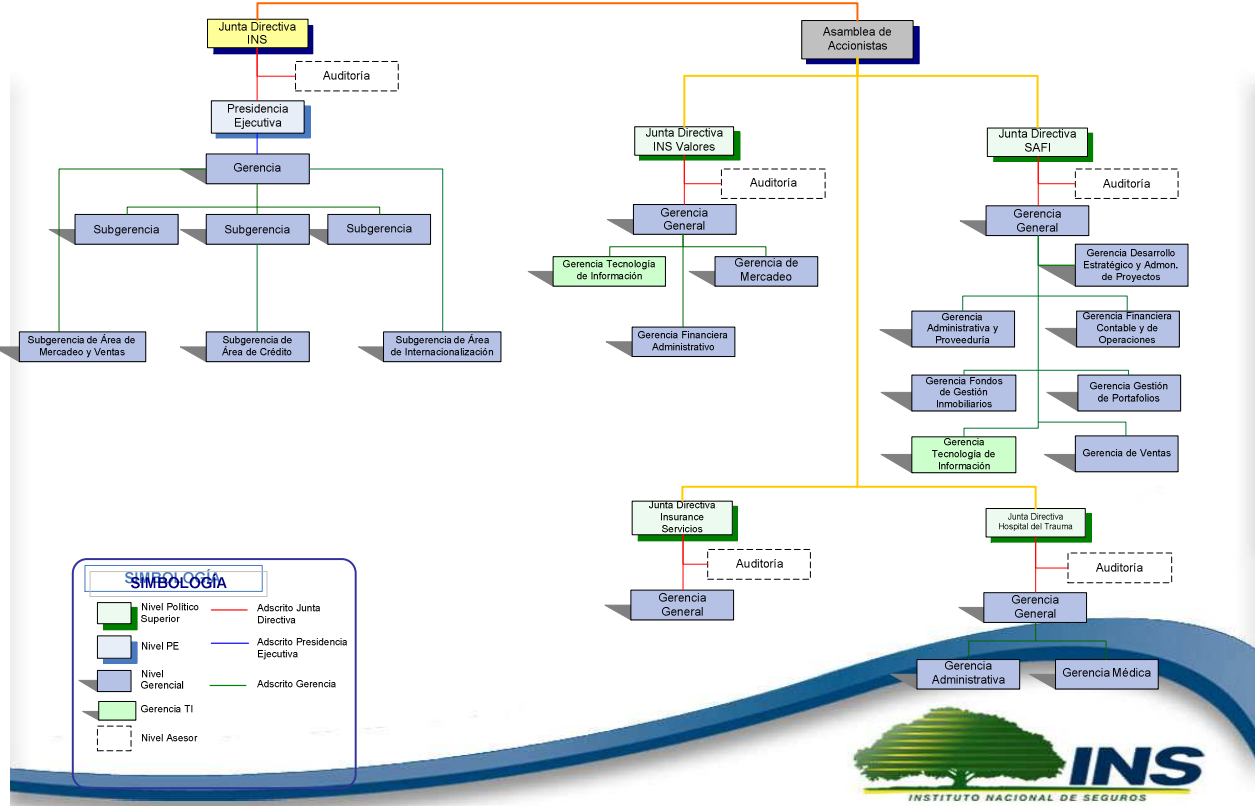
Los criterios de graduación de calificación de la falta y de la sanción a aplicar serán:

1. La amenaza o el daño causado.
2. La culpa y/o dolo.
3. La duración de la conducta.
4. La reincidencia del infractor.
5. La existencia de situaciones atenuantes.

Competencia en la declaratoria y aplicación de sanciones.

Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, la Casa Matriz, conformará un órgano que ostente la potestad disciplinaria en el ente, de acuerdo con lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo, y en el caso de las subsidiarias la aplicación será potestad de la Gerencia de cada empresa del Grupo Financiero, según los términos del Código de Trabajo, sin constituir órgano director en estricto apego a dicho Código, como única norma aplicable.

## 1.9 Representación Gráfica de la Estructura Organizativa



## 2. POLÍTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

### 2.1 Políticas para la administración de los conflictos de interés e incompatibilidades

Para el Grupo Financiero INS, todos los trabajadores, los funcionarios de hecho, los apoderados, los gerentes y el representante legal, deben cumplir con el deber de probidad, evitar que con su actuar se ponga en entredicho la imparcialidad y la objetividad, velando primordialmente, por la satisfacción del interés público y del cliente, siendo prudentes, moralmente intachables, objetivos y rechazando y denunciando siempre los actos de corrupción.

Las empresas conformantes del Grupo Financiero INS se comprometen a generar políticas para establecer las normas que regulan los posibles conflictos de interés e incompatibilidades que se generen: de las transacciones entre el INS y sus subsidiarias; de las actividades que realicen los trabajadores y los directivos del INS y sus subsidiarias y en la relación entre directivos de las distintas empresas de Grupo Financiero INS.



El INS y sus Subsidiarias deberán disponer políticas específicas e individuales para la adecuada administración de los conflictos de interés, y deben especificar los procedimientos que habrán de seguirse y las medidas que habrán de adoptarse para gestionar las situaciones de conflicto de interés que se identifiquen.

Asimismo, cuando alguno de los asistentes a las sesiones de la Junta Directiva de las empresas conformantes del Grupo, tenga interés personal en el trámite de una operación o lo tengan sus socios o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, deberá retirarse de la respectiva sesión, mientras se discute y se resuelve el asunto en que versa el interés; esta circunstancia se hará constar en el acta respectiva.

Todos los trabajadores, los miembros de Junta Directiva, los funcionarios de hecho, los apoderados, los gerentes y el representante legal, de las empresas conformantes del Grupo Financiero INS, deberán evitar toda clase de relaciones y actos inconvenientes no relacionados con su trabajo, con personas que puedan influir, comprometer o amenazar la capacidad real o potencial de la entidad para actuar con independencia. Tampoco deberán utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deberán evitar relaciones y actos que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas razonables acerca de su objetividad e independencia.

Así también, no deberán utilizar recursos o fondos públicos para la promoción de partidos políticos por medios tales como campañas publicitarias, tarjetas, anuncios, espacios pagados en medios de comunicación, ni tampoco para la compra de obsequios, atenciones o invitaciones, para beneficio de personas o grupos específicos, con excepción de los gastos de representación debidamente autorizados para la atención de negocios de interés del Grupo.

Además, con el objeto de controlar y resolver los posibles conflictos de intereses, todos los trabajadores del INS y sus subsidiarias deberán poner en conocimiento del jefe o subjefe de su Dirección; del Gerente, Subgerentes o de la Junta Directiva según sea el caso, previo a la realización de la operación o conclusión del negocio que se trate, aquellas situaciones que potencialmente y en cada circunstancia concreta puedan suponer la aparición de Conflictos de Intereses susceptibles de comprometer su actuación imparcial.

## **2.2 Políticas de selección, retribución, calificación y capacitación**

2.2.1 En cuanto a los requisitos de certificación, conocimientos o experiencia en la selección, reclutamiento y nombramiento del personal de gerencias, ejecutivos, miembros de comité de apoyo, auditor interno y demás funcionarios del Grupo Financiero INS, se regirá el Grupo por los principios de igualdad de oportunidades, libre concurso y transparencia. Todas las

empresas integrantes del Grupo Financiero establecerán los lineamientos a nivel interno para que las contrataciones del personal se den bajo los principios citados y para asegurarse que el personal cumpla con los requisitos de conocimiento, calificación y experiencia que requiera cada puesto.

- 2.2.2 En lo referente a las incompatibilidades y prohibiciones por posibles conflictos de interés, los miembros de las Juntas Directivas, jefes, titulares subordinados y demás trabajadores de todas las empresas conformantes del Grupo Financiero INS, no deberán efectuar o patrocinar para terceros, directa o indirectamente, trámites, nombramientos o gestiones administrativas que se encuentren, o no, relacionados con su cargo, salvo lo que está dentro de los cauces normales de la prestación de esos servicios o actividades. Así tampoco deberán emitir cartas de recomendación, haciendo uso de su cargo, en beneficio de personas o grupos específicos, para procurar nombramientos, ascensos u otros beneficios dentro del INS o cualquiera de sus Subsidiarias. Adicional a esta disposición, son de acatamiento obligatorio las disposiciones relacionadas con la prevención de conflictos de interés que han establecido cada una de las empresas integrantes del Grupo Financiero INS a nivel interno
- 2.2.3 Sobre los planes de sucesión. Al menos para gerentes y ejecutivos, el Grupo Financiero INS velará por la correcta distribución del conocimiento entre los colaboradores de las empresas conformantes del Grupo, minimizando el riesgo por pérdidas valiosas de conocimientos, altas curvas de aprendizaje y efectuando un correcto establecimiento de cuadros de sucesión dentro de su personal.
- 2.2.4 En cuanto a inducción y capacitación, el Grupo Financiero INS, promoverá el desarrollo de procesos de inducción adecuados, para nuevos directivos y para los funcionarios de primer ingreso donde se contemple la información básica de la empresa, misión, visión y principios que rigen su accionar, así como cualquier información relevante de acuerdo con la normativa y las pautas administrativas que competen a cada empresa conformante del Grupo. Cada empresa perteneciente al Grupo Financiero INS, generará planes de capacitación, los cuales responderán a las necesidades específicas para cada empresa, y al presupuesto establecido para esos fines, como forma de mejoramiento del desempeño, para lo cual se garantizarán los procesos de retroalimentación y seguimiento respectivos.
- 2.2.5 En lo referente a lineamientos sobre componentes de remuneración fijos, el Grupo Financiero INS velará por que la remuneración sea competitiva en el mercado salarial, acorde con los niveles de responsabilidad asignados.
- 2.2.6 En cuanto a los lineamientos sobre componentes de remuneración variables y su relación con el desempeño de la persona o de la entidad, cada empresa conformante del Grupo Financiero INS, promoverá la

creación de un sistema de compensación variable para aquellos puestos que así lo ameriten, los cuales estarán sujetos a una o varias de las siguientes variables: ventas, indicadores de desempeño, productividad y resultados generales de la empresa.

- 2.2.7 Ningún funcionario del Grupo Financiero INS, podrá recibir directa o indirectamente remuneraciones, dádivas, regalos, comisiones, premios, donaciones, favores, propinas, gratificaciones o beneficios, por parte de ningún cliente ni proveedor, de conformidad con lo establecido en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.
- 2.2.8 En cuanto a las normas éticas en las que se estipulen los principios y valores generales que rigen las actuaciones y las normas de comportamiento, cada empresa conformante del Grupo Financiero INS velará por dar fiel cumplimiento a lo establecido en el Código de Ética Corporativo y por establecer todas las disposiciones necesarias para asegurar un comportamiento ético del personal. Cada empresa es responsable de que existan mecanismos que aseguren la revisión y actualización de las disposiciones establecidas en este Código y las que se crean a nivel interno, informando sus sugerencias a la dependencia “Coordinación de Subsidiarias”.

### **2.3 Políticas sobre la relación con Clientes**

El Grupo Financiero INS tiene como eje central de toda su actividad, gestión y fines comerciales, la búsqueda constante de la satisfacción de las necesidades e interés de sus clientes actuales y potenciales. Ese eje determinará del marco normativo, gestión y organización comercial del Grupo Financiero INS.

- 2.3.1 En cuanto a la igualdad de trato a los clientes respecto al acceso a la información necesaria para que adopten sus decisiones, el Grupo Financiero INS, se caracterizará por una atención de excelencia a sus clientes, basada en brindar información oportuna, precisa, necesaria y suficiente para que comprendan las prestaciones pactadas, la oferta de productos o servicios, sus precios o primas, los términos de los contratos de los servicios que ofrezca. Propiciará que los clientes puedan tomar mejor las decisiones, en cuanto a los servicios y/o productos que desean contratar con empresas del Grupo. Todas las empresas integrantes del Grupo Financiero INS se comprometerán además a brindar el mejor servicio(s) y/o producto(s) a sus clientes, a cobrar tarifas competitivas y a revelar a sus clientes de manera oportuna las tarifas y cualquier cargo adicional por los servicio(s) o producto(s) que estos han contratado.
- 2.3.2 En lo referente a los lineamientos para la gestión, cuando se encuentren en presencia de transacciones que puedan representar un posible conflicto de interés con el cliente, los miembros de las Juntas Directivas, jercas,

titulares subordinados y demás trabajadores de las empresas conformantes del Grupo Financiero INS, deben tener un interés primordial en la promoción y preservación del interés legítimo de los clientes sin distinción. Si por motivo de relaciones comerciales con parientes hasta un tercer grado de consanguinidad o afinidad, se pudiera estar ante un conflicto de interés, deberán advertirlo a la instancia respectiva y abstenerse de participar en el proceso de toma de decisiones para el caso respectivo. En cuanto a relaciones comerciales entre las entidades conformantes del Grupo Financiero INS, no podrán realizar operaciones entre sí en condiciones diferentes a las aplicadas en las operaciones del giro normal con terceros independientes. Todas las relaciones comerciales que sostengan las empresas conformantes del Grupo Financiero INS con sus directores, administradores, funcionarios y sus parientes por consanguinidad o afinidad, hasta un tercer grado, deberán hacerse dentro de los parámetros técnicos del negocio y de la transparencia y objetividad en los trámites, concentrándose en el interés intrínseco del asunto a resolver y no en los beneficios que pueda obtener para él, sus amigos o parientes por consanguinidad o afinidad.

- 2.3.3 Respecto del suministro de información correcta y oportuna al cliente sobre las transacciones que haya realizado, el Grupo Financiero INS le brindará en forma oportuna toda la información necesaria de sus expedientes, documentos, transacciones, incidencias, etc., necesarios para que controlen la relación comercial y para que tomen las decisiones que consideren pertinentes o para que ejerzan los derechos o reclamos que contractual y legalmente deseen incoar. Esta información será entregada en el tanto no entre en conflicto con las disposiciones que se han establecido contractual y legalmente.
- 2.3.4 En lo referente a la confidencialidad de la información de los clientes e impedimentos para el uso de esta información para beneficio de terceros, el Grupo Financiero INS tiene como principal valor la confianza. En función de este valor, respetará y administrará responsablemente la información que en virtud de esa confianza y de la máxima buena fe que le brinden sus clientes. La información de los clientes podrá ser utilizada internamente a efecto de atender el objetivo estratégico corporativo, de ofrecer a los clientes un servicio integral de inversión y protección ofreciendo productos vinculados, o bien, en promoción conjunta con las diferentes opciones de seguros para lo cual se procurará el uso intensivo de bases de datos, segmentación e integración como parte de la estrategia desarrollada de forma corporativa. Con ello también respetará la confidencialidad de las informaciones y documentos privados establecida como garantía constitucional (Art. 24 Constitución Política de Costa Rica) Dichos datos, documentos o informaciones solamente podrán ser revelados en la oportunidad, forma y procedencia que determinen las leyes o los Tribunales de Justicia.

- 2.3.5 En cuanto a la atención al cliente en materia de reclamos y consultas, cada empresa conformante del Grupo Financiero INS mantendrá un sistema institucional de normas y órganos que se especializarán en la atención oportuna de las observaciones, dudas y quejas de sus clientes, con el objeto de que obtengan sin dilación las explicaciones o rectificaciones necesarias.
- 2.3.6 En materia de lineamientos para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas para la atención de clientes, cada empresa del Grupo Financiero INS se compromete a establecer a lo interno de cada Organización, los lineamientos y directrices que establezcan sus entes reguladores en lo referente a la atención de los clientes.
- 2.3.7 Los funcionarios de las empresas conformantes del Grupo Financiero INS, están obligados a procurar para cada uno de sus clientes el cumplimiento de las medidas tendientes a la prevención y detección de actividades tipificadas en la Ley No.8204, Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas y financiamiento del terrorismo, su reglamento, normativas vigentes, futuras reformas y demás leyes relacionadas.
- 2.3.8 Los funcionarios de las empresas conformantes del Grupo Financiero INS, están obligados a procurar para cada uno de sus clientes el cumplimiento de Ley No.8220, Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos. Para los efectos de esa Ley, se entenderá por administrado a toda persona física o jurídica que, en el ejercicio de su derecho de petición, información y/o derecho o acceso a la justicia administrativa, se dirija a la Administración Pública.

## **2.4 Políticas sobre la relación con Proveedores**

El Grupo Financiero INS respetará en todas las contrataciones que realice a nivel grupal, las necesidades de las empresas conformantes del Grupo Financiero INS, los productos y servicios que se ofrecen y las condiciones del mercado.

- 2.4.1 En cuanto a los criterios y condiciones generales de contratación, el Grupo Financiero INS, regulará toda compra, venta y arrendamiento de bienes y servicios por la Ley General de Contratación Administrativa, el Reglamento de Contratación Administrativa, los correspondientes Reglamentos Internos de cada empresa y las demás disposiciones que resulten aplicables. Cuando alguna empresa del Grupo Financiero gestione una compra relacionada con publicidad, comunicación, mercadeo e imagen corporativa, contrataciones para la adquisición, el mantenimiento y la actualización o arrendamiento de equipos tecnológicos, hardware y software y desarrollos de sistemas informáticos, se realizará de conformidad con lo tipificado en el Reglamento de Contrataciones exceptuadas de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa, de conformidad con el artículo 9

de la ley del Instituto Nacional de Seguros. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 2 y 2 bis de la Ley N° 7494, Ley General de Contratación Administrativa, quedando excluidos de los procedimientos ordinarios de concurso establecidos en esa Ley. Esta excepción se aplicará, tal y como lo indica el artículo 9 de la Ley del INS. Cuando en el ejercicio de acciones corporativas sea necesario promover la contratación de bienes o servicios de manera conjunta ya sea por el INS y una o varias de sus Sociedades, se podrá autorizar la promoción de un solo procedimiento de contratación ejecutado por el órgano administrativo que definan las Juntas Directivas involucradas y se cargará al presupuesto de cada participante la proporción exacta del servicio contratado que utilice.

2.4.2 En materia de lineamientos para garantizar la confidencialidad de la información de la Entidad, los funcionarios y directivos de las empresas conformantes del Grupo Financiero INS, tendrán como uno de sus deberes, salvaguardar la confidencialidad de la información relativa a las relaciones con proveedores, que en ejercicio de su cargo o posición llegue a conocer, considerando cumplir la normativa establecida en cuanto a este tema en el Código de Ética, el Manual de Cumplimiento en lo referente a Políticas Conozca a su Proveedor y la regulación específica de cada empresa. Así también solo se proporcionará información cuando exista requerimiento expreso fundado y motivado de las autoridades judiciales o de las Superintendencias que regulan las actividades de las empresas del Grupo Financiero INS ó la Contraloría General de la República. Tampoco podrán utilizar información confidencial para obtener un beneficio propio o favorecer a un tercero, ni para efectuar actos o negocios que pongan en peligro la estabilidad de las empresas conformantes de Grupo Financiero INS. La información de los proveedores podrá ser utilizada internamente a efecto de que las empresas del Grupo Financiero INS puedan llevar adelante acciones corporativas necesarias para promover la contratación de bienes o servicios de manera conjunta.

2.4.3 En lo referente a lineamientos para la gestión cuando se encuentren en presencia de negocios que puedan representar un posible conflicto de interés con la entidad o con los productos que administra, los miembros de las Juntas Directivas, jefes, titulares subordinados y demás trabajadores de las empresas conformantes del Grupo Financiero INS, mantendrán la objetividad técnica en su decisión de compra o venta de servicios. De igual manera las personas antes citadas, tampoco participarán directa o indirectamente en transacciones financieras, aprovechándose de información confidencial de la cual tengan conocimiento en razón de su cargo, de forma tal que ello les confiera una situación de privilegio de cualquier carácter, para sí, o para terceros, directa o indirectamente. Asimismo, no deberán dirigir, administrar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas que gestionen o exploten

concesiones o privilegios de la administración o que fueren sus proveedores o contratistas.

## **2.5 Políticas sobre la relación con Auditores Externos**

- 2.5.1 Las relaciones del Grupo Financiero INS con los Auditores Externos se encauzarán a través del Comité Corporativo de Auditoría del Grupo, responsable de proponer a las Juntas Directivas la designación de la firma auditora.
- 2.5.2 El Auditor Externo o firma de Auditoría Externa del Grupo Financiero INS, debe asumir la responsabilidad de las auditorías realizadas en las empresas del Grupo.
- 2.5.3 El Auditor Externo o firma de Auditoría Externa, así como el equipo de trabajo, deben cumplir con todos los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la normativa vigente de los entes supervisores correspondientes y en el cartel de contratación que se defina.
- 2.5.4 El Auditor Externo o firma de Auditoría Externa debe demostrar su independencia de conformidad con la normativa vigente de los entes supervisores correspondientes y aquellas que regulan su ejercicio profesional.
- 2.5.5 No se contratará a aquellas firmas de auditoría que perciban o vayan a percibir anualmente del Grupo Financiero INS honorarios cuya cuantía por todos los conceptos sea superior al 25 % de sus ingresos totales anuales, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Auditores Externos.
- 2.5.6 El Grupo Financiero INS procurará que cada cinco años se dé una rotación del profesional o firma que audita el Grupo, o al menos que el profesional o la firma auditora roten el 50% de su personal original durante su estancia en el Grupo Financiero INS para la siguiente postulación.
- 2.5.7 El Auditor Externo o firma de Auditoría Externa debe comprometerse a ejercer los servicios profesionales, con el más absoluto apego a la ética profesional y demás regulaciones aplicables, salvaguardando los principios, intereses y objetivos de la seguridad social. Además guardará la más absoluta confidencialidad sobre la información que llegare a manejar.

## **2.6 Políticas sobre el trato con Accionistas, Asociados o similares**

- 2.6.1 En cuanto a los lineamientos para el acceso a la información de la Entidad y participación de los accionistas, asociados o similares, el Grupo Financiero INS respetará la confidencialidad de las informaciones y documentos privados establecida como garantía constitucional. Estos datos,

documentos o informaciones solamente podrán ser revelados en la oportunidad, forma y procedencia que determinen las leyes.

2.6.2 Respecto de la administración de los conflictos de intereses en la aprobación de transacciones que afecten a la entidad, o grupo, el Grupo Financiero INS, velará porque la conducta y proceder de los trabajadores y directivos de las empresas conformantes del Grupo, sea diligente y transparente, a favor de los interés de los clientes, la integridad de la casa Controladora y sus Subsidiarias. Todo servicio o trámite estará sujeto al principio de igualdad de condiciones. No existirán privilegios para las partes en conflicto, además, las gestiones administrativas tendientes a buscar soluciones al conflicto, se realizarán de manera ordenada, con el respaldo de la prueba documental, en este sentido, se mantendrá un expediente completo donde se deje constancia de la situación que generó el conflicto y la solución para solventarlo.

## **2.7 Políticas de relaciones intragrupo**

Las Políticas sobre las relaciones intragrupo tienen como objetivo procurar la labor coordinada entre las empresas del Grupo Financiero INS, para lograr la transparencia, la adecuada formación de precios, la debida competencia, y el beneficio de los clientes.

Se establecerán en todas las empresas conformantes del Grupo Financiero INS, normas para regular las relaciones del INS con sus Sociedades Anónimas, la creación y funcionamiento de los órganos y comités corporativos, los canales de ejecución de las directrices emanadas de la Junta Directiva del INS como Sociedad Controladora, las disposiciones emanadas de las Juntas Directivas de las Sociedades que impliquen relación de dos o más empresas del INS entre sí, o de una o más empresas y el INS; ello para facilitar la coordinación de políticas, procedimientos y uso de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, para alcanzar de la manera más eficiente y controlada, los objetivos corporativos del Grupo Financiero INS.

2.7.1 Las empresas conformantes del Grupo Financiero INS promoverán una cultura corporativa, a través de la coordinación y ejecución de políticas, con los recursos humanos y financieros con que cuentan. En cuanto al cobro de los servicios o productos que constituyan la actividad ordinaria de los entes se llevará a cabo de conformidad con el sistema de costeo propio de cada entidad. Todas aquellas transacciones que realicen las empresas conformantes del Grupo Financiero INS, se deben realizar a precios acorde con la situación del mercado. Las transacciones deben originarse ante las necesidades individuales de las partes, procurando una labor coordinada entre éstas o sus áreas de negocio promoviendo que no se hagan en detrimento de la transparencia, la adecuada formación de precios, la debida competencia y el beneficio de los clientes, aplicando criterios o metodologías para pactar los precios de los servicios que se suministren o



precios de las transacciones que se celebren, en términos razonables de mercado atendiendo a las características, volumen y demás circunstancias relevantes que tendría en cuenta una persona o empresa no vinculada a la entidad en un régimen de libre competencia.

- 2.7.2 En materia de lineamientos para garantizar la confidencialidad de la información, las empresas conformantes del Grupo Financiero INS, se comprometen a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información a la que tengan acceso, implicando por tanto, la implementación de las medidas de prevención necesarias que impidan a los funcionarios realizar un uso indebido de la información. Los funcionarios y Directivos del Instituto Nacional de Seguros, Subsidiarias o Sociedades Anónimas, tendrán como uno de sus deberes, salvaguardar la confidencialidad de la información que en ejercicio de su cargo o posición lleguen a conocer, para lo cual deberán cumplir la normativa establecida en cuanto a este tema en el Código de Ética Corporativo, y demás normativa específica de cada una de las empresas conformantes del Grupo Financiero. Proporcionarán información únicamente cuando exista requerimiento expreso fundado y motivado de las autoridades judiciales, las Superintendencias que regulan las actividades de las empresas del Grupo Financiero INS ó la Contraloría General de la República. No utilizarán información confidencial para obtener un beneficio propio o favorecer a un tercero y no efectuar actos o negocios que pongan en peligro la estabilidad de la compañía.
- 2.7.3 En lo referente a los lineamientos para la gestión cuando se encuentren en presencia de negocios que pueden representar un posible conflicto de interés entre las áreas de negocio de la entidad, las empresas de su grupo financiero, o de los productos que administra, el Grupo Financiero INS velará porque la conducta y proceder de los trabajadores y directivos del INS y sus Subsidiarias sea diligente y transparente, a favor de los interés de los clientes, la integridad del Grupo. La prioridad siempre será el interés del cliente, siempre y cuando la Institución y sus Subsidiarias no se vean afectadas en forma sensible por las reclamaciones de los mismos, aplicando siempre la eficiencia y eficacia en todo procedimiento a fin de solventar en un tiempo mínimo o prudencial el conflicto. Todo servicio o trámite estará sujeto al principio de igualdad de condiciones. No existirán privilegios para las partes en conflicto, además, las gestiones administrativas tendientes a buscar soluciones al conflicto, se realizarán de manera ordenada, con el respaldo de la prueba documental. En este sentido, se mantendrá un expediente completo donde se deje constancia de la situación que generó el conflicto y la solución para solventarlo. Se debe de considerar que todas las personas responsables de atender el presente Código, deberán poner en conocimiento del superior jerárquico o de la Junta Directiva según sea el caso, con carácter previo a la realización de la operación o conclusión del negocio que se trate, aquellas situaciones que potencialmente y en cada circunstancia concreta puedan suponer la

aparición de conflictos de intereses susceptibles de comprometer su actuación imparcial.

## **2.8 Políticas de revelación y acceso a la información**

- 2.8.1 En lo atinente a lineamientos para asegurar que la información que genera y difunde la entidad sea oportuna, comprensible, relevante, accesible, suficiente, veraz, comparable y consistente, el Grupo Financiero INS se comprometerá a crear todos los mecanismos necesarios para que se cumplan todos estos criterios relacionados con la información. Dentro de los mecanismos que se establecerán por el Grupo Financiero INS está la clasificación de la información que se maneja a nivel interno en diferentes niveles (Confidencial, Interna y Pública), según el criterio asignado por el Área correspondiente, para lo cual asignará una codificación, según corresponda, con el fin de conocer apropiadamente el tipo de clasificación de la información. El proceso de clasificación de la información corresponderá a los dueños de la información, según parámetros de secreto industrial, comercial o económico, quienes serán los responsables de asegurar que la información que generan sea oportuna, comprensible, relevante, accesible, suficiente, veraz, comparable y consistente.
- 2.8.2 En lo referente a la difusión de información sobre las características de los productos y servicios que la entidad ofrezca, se clasificará preliminarmente como Confidencial, hasta que esté lista para ser clasificada como pública, para el acceso y conocimiento de los clientes. Este tipo de información será transmitida a los clientes de manera oportuna con el fin de guiar la toma de sus decisiones.
- 2.8.3 En cuanto a la difusión de la información financiera de la Entidad y de los productos que administra, de acuerdo con lo dispuesto en el marco legal, cada entidad del Grupo INS, deberá guardar todos los lineamientos en cuanto a clasificación de la información y observar todas las disposiciones en función del tipo de información de que se trate.
- 2.8.4 En materia de lineamientos para la administración de información confidencial y la limitación al uso indebido de información de carácter no público, cada empresa conformante del Grupo Financiero INS, deberá identificar la información no pública como; Información Confidencial o Información Interna y establecer las directrices necesarias para asegurar que se dé un tratamiento de estricta confidencialidad de la información. La Información Confidencial tendrá una distribución muy restringida. Para ser copiada o eliminada del control operacional de cualquiera de las empresas, deberá estar custodiada y no ser manipulada por personal no autorizado. El acceso a este tipo de información estará restringido sólo a aquellos que tengan una necesidad legítima de negocios de acceder a ella. La Información Interna, se referirá a los documentos que definen la forma en la cual funcionan las empresas del Grupo Financiero. Ejemplo de esta son:

políticas, procedimientos, notas internas, minutas de reuniones, reportes de proyectos internos. Normalmente es para uso interno, es decir, sólo para funcionarios de cada empresa del Grupo INS. La seguridad a este nivel es controlada, de conformidad con los procedimientos que se definirán para su resguardo.

- 2.8.5 La Gerencia tendrá la discrecionalidad suficiente para la entrega de información a terceros y a instancias calificadas, debiendo informar al Comité Ejecutivo del INS.

## **2.9 Políticas de Rotación**

- 2.9.1 En cuanto a la rotación de los miembros de las Juntas Directivas, de las empresas conformantes del Grupo Financiero INS, se hará de conformidad con la ley específica que regule la entidad, o en su ausencia de acuerdo a sus estatutos.

- 2.9.2 En materia de rotación de los miembros de los Comités, tanto internos como independientes, las empresas conformantes del Grupo Financiero INS, en sus reglamentos de organización y funcionamiento considerarán una rotación de sus miembros cada dos años.

## **2.10 Política Corporativa de Administración de Riesgos**

- 2.10.1 Las empresas conformantes del Grupo Financiero INS, deben contar con políticas de gestión integral de los riesgos, en la administración tanto de los recursos propios, como de sus clientes.

- 2.10.2 Las áreas de Riesgos de las empresas conformantes del Grupo Financiero INS coordinarán y compartirán información que favorezca la capacitación del personal clave involucrado en el proceso de administración de riesgos y promoverán actividades básicas de difusión y capacitación, con el propósito de impulsar la cultura de gestión de riesgo a todo nivel.

- 2.10.3 Las áreas de Administración de Riesgos de las empresas conformantes del Grupo Financiero INS se reunirán periódicamente para coordinar acciones que favorezca uniformidad en los objetivos, principios, metodologías y enfoques que puedan ser aplicados tanto al INS como a sus sociedades subsidiarias

## **2.11 Política Corporativa de Cumplimiento**

- 2.11.1 Los funcionarios de las empresas conformantes del Grupo Financiero INS, están obligados a procurar el cumplimiento de las medidas tendientes a la prevención y detección de actividades tipificadas en la Ley No.8204, Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas y financiamiento

del terrorismo, su reglamento, normativas vigentes, futuras reformas y demás leyes relacionadas.

2.11.2 Los funcionarios de las empresas conformantes del Grupo Financiero INS deben poner especial atención en la prevención, revisión, vigilancia y evaluación de los servicios y productos que presta el Grupo, para evitar la asociación con clientes o solicitantes de servicios que desarrollen actividades al margen de las regulaciones, con el fin de proteger en todo momento el buen nombre y reputación de las empresas del Grupo Financiero INS. Asimismo es responsabilidad de los funcionarios reportar aquellos clientes y colaboradores con actitudes sospechosas para debida investigación.

2.11.3 Ningún funcionario de las empresas conformantes del Grupo Financiero INS deberá tener o establecer relaciones con personas o empresas de quienes se conozca que su giro comercial no se ajusta a la ley, moral pública o las buenas costumbres, así mismo corresponderá prestar toda la colaboración a las autoridades nacionales para combatir la legitimación de capitales o recursos provenientes de actividades ilícitas.

2.11.4 Todos los funcionarios del Instituto Nacional de Seguros y sus Subsidiarias, tienen y asumen la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información que manejen ó a las que tenga acceso durante la vigencia de su labor. Asimismo, serán responsables de todos los daños y perjuicios que para el Instituto Nacional de Seguros y sus Subsidiarias, se deriven como consecuencia de incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

2.11.5 Las áreas de Cumplimiento de las empresas conformantes del Grupo Financiero INS se reunirán periódicamente para coordinar acciones que favorezca uniformidad en los objetivos, principios, metodologías y enfoques que puedan ser aplicados tanto al INS como a sus sociedades subsidiarias.

## **2.12 Política Corporativa de Responsabilidad Social**

2.12.1 El Grupo Financiero INS, procurará contribuir al desarrollo, mediante proyectos que aprovechen los conocimientos y fortalezas de su recurso humano, para mejorar la calidad de vida sus clientes, colaboradores, proveedores y la sociedad donde opera.

2.12.2 El Grupo Financiero INS se compromete a rendir cuentas en los diversos ámbitos de la Responsabilidad Social Corporativa, frente a todos nuestros grupos de interés, tales como; clientes, proveedores, socios comerciales, a través de la medición de los resultados, los avances en la materia y la divulgación periódica.

2.12.3 El Grupo Financiero INS procurará la vinculación eficaz y activa de sus grupos de interés en el desarrollo de su Política de Responsabilidad Social Corporativa, a través de la promoción del voluntariado entre sus empleados, la vinculación de sus proveedores, clientes y comunidades en proyectos específicos y la movilización de recursos humanos, técnicos y financieros. Por esa razón, se aplicará la vinculación de los colaboradores para movilizar, no solo bienes materiales y recursos financieros, sino también aportes en especie de gran valía, como son el conocimiento, las habilidades y los talentos.

2.12.4 Las áreas a cargo de la Responsabilidad Social de las empresas conformantes del Grupo Financiero INS se reunirán periódicamente para coordinar acciones que favorezca uniformidad en los objetivos, principios, metodologías y enfoques que puedan ser aplicados tanto al INS como a sus sociedades subsidiarias.

## **2.13 Política Corporativa de Mercadeo**

2.13.1 El Grupo Financiero INS, procurará el diseño de objetivos corporativos comerciales, que permitan la vinculación e identificación de clientes con el Grupo.

2.13.2 Las empresas conformantes del Grupo Financiero INS establecerán en sus planes de mercadeo anuales individuales, objetivos que favorezcan estrategias de mercadeo corporativas para proveer a los clientes soluciones integrales de servicio basadas en el conocimiento y experiencia que tienen los especialistas en el mercado financiero y de seguros del Grupo Financiero INS.

2.13.3 Las empresas conformantes del Grupo Financiero INS diseñarán los mecanismos de interrelación necesaria para ofrecer a los clientes un servicio integral de inversión y protección, ofreciendo productos vinculados, o bien, en promoción conjunta con las diferentes opciones de seguros para lo cual se procurará el uso intensivo de bases de datos, segmentación e integración como parte de la estrategia desarrollada de forma corporativa.

2.13.4 Las áreas de Mercadeo de las empresas conformantes del Grupo Financiero INS se reunirán periódicamente para coordinar acciones que favorezca uniformidad en los objetivos, principios, metodologías y enfoques que puedan ser aplicados tanto al INS como a sus sociedades subsidiarias.

## **2.14 Política Corporativa de Activos y Pasivos**

2.14.1 La política de inversiones de las empresas conformantes del Grupo Financiero INS, se nutrirá de todas aquellas fuentes de recursos que dispone cada empresa y estará definida en términos de la naturaleza de las obligaciones, permitiendo una adecuada correlación de activo-pasivo.

2.14.2 Las empresas conformantes del Grupo Financiero INS favorecerán actividades de inversión necesarias para el desarrollo de un ambiente financiero corporativo del Grupo y crearán los mecanismos necesarios para promover e incentivar un programa de financiamiento e inversiones que apoye los objetivos, crecimiento de los negocios y el posicionamiento financiero y de mercado del INS y sus subsidiarias.

2.14.3 Las empresas conformantes del Grupo Financiero INS realizarán sus inversiones en las mejores condiciones de rentabilidad y liquidez en consideración a la naturaleza de sus obligaciones y considerando una correcta y prudente administración del riesgo.

2.14.4 Las áreas a cargo de la administración de inversiones de las empresas conformantes del Grupo Financiero INS se reunirán periódicamente para coordinar acciones que favorezca uniformidad en los objetivos, principios, metodologías y enfoques que puedan ser aplicados tanto al INS como a sus sociedades subsidiarias.

## **2.15 Políticas Generales para el funcionamiento de los Comités de Apoyo**

Las empresas conformantes del Grupo Financiero INS, establecerán los lineamientos internos para garantizar la observancia de las normativas aplicables y el ejercicio de las normas contenidas en el presente código, por parte de los Comités de Apoyo que requieran para la ejecución de sus operaciones

## **2.16 Comité de Auditoría Corporativo**

El Grupo Financiero INS contará con un órgano de apoyo a la Junta Directiva del INS y sus empresas subsidiarias (Grupo INS), cuyo objetivo es el de ejercer el control y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles internos y externos que se establezcan para procurar la confiabilidad de la información financiera de las entidades supervisadas. Este órgano de apoyo se denominará Comité de Auditoría Corporativo y contará con un reglamento interno para su funcionamiento.

### **Funciones Básicas del Comité.**

a) Coordinar la comunicación entre los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General, la Auditoría Interna de cada empresa del INS según corresponda, así como la Auditoría Externa y los Entes Supervisores.

- b) Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones de la efectividad y confiabilidad de los sistemas de información y procedimientos de control interno.
- c) Dar seguimiento al cumplimiento del programa anual de trabajo de la Auditoría Interna.
- d) Proponer a las Juntas Directivas de las empresas que conforman el Grupo Financiero INS, la designación de la firma auditora o el profesional independiente y las condiciones de contratación, una vez verificado el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Auditores Externos aplicable a los sujetos fiscalizados por la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE y realizados los procesos de contratación que corresponda.
- e) Revisar la información financiera tanto anual como trimestral antes de su remisión a la Junta Directiva correspondiente, poniendo énfasis en cambios contables, estimaciones contables, ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría, evaluación de la continuidad del negocio y el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes que afecten a la entidad.
- f) Revisar y trasladar a la Junta Directiva correspondiente, los estados financieros anuales auditados, el informe del auditor externo, los informes complementarios y la carta de gerencia.
- g) Dar seguimiento a la implementación de las acciones correctivas que formulen el Auditor Externo, el Auditor Interno y la Superintendencia correspondiente.
- h) Proponer a la Junta Directiva que corresponda, el procedimiento de revisión y aprobación de los estados financieros internos y auditados, desde su origen hasta la aprobación por parte de los miembros del respectivo cuerpo colegiado.
- i) Velar porque se cumpla el procedimiento de aprobación de estados financieros internos y auditados.
- j) Evitar los conflictos de interés que pudiesen presentarse con el profesional o la firma de contadores públicos que se desempeñan como auditores externos al contratarles para cualquier de las empresas del Grupo.
- k) Además de los informes particulares que se requiera para dar cumplimiento a las funciones aquí señaladas, el Comité de Auditoría Corporativo deberá rendir un reporte semestral sobre sus actividades a las Juntas Directivas del Grupo.
- l) Brindar seguridad adicional referente a la integridad de la información financiera utilizada por las Junta Directivas para tomar decisiones y la información financiera distribuida a terceros.

### **3. INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

En acatamiento del plazo legal impuesto por el Reglamento de Gobierno Corporativo, la Junta Directiva u órgano equivalente debe aprobar, remitir y publicar, por los medios que disponga el superintendente respectivo, el informe anual de gobierno corporativo con corte al 31 de diciembre. Dicho informe es de carácter público y deberá enviarse como máximo el último día hábil de marzo de cada año.

#### 4. GLOSARIO

**Entidad Controladora del Grupo INS:** El Instituto Nacional de Seguros, en adelante INS, es la institución autónoma aseguradora del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autorizada para desarrollar la actividad aseguradora y reaseguradora.

**Empresas conformantes del Grupo Financiero INS:** El Grupo Corporativo del Instituto Nacional de Seguros, estará conformado por el Instituto Nacional de Seguros y por sus Sociedades Anónimas, que operan actualmente en el sector financiero regulado como lo son: Instituto Nacional de Seguros, INS Valores Puesto de Bolsa S.A., INS Inversiones Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. Las Sociedades Insurance Servicios Sociedad Anónima, Hospital del Trauma Sociedad Anónima, operarán como subsidiarias no reguladas por órganos supervisores del sistema financiero costarricense, es decir, no serán parte del Grupo Financiero INS, aunque sean sociedades cien por ciento propiedad del INS, pero les será aplicable la normativa del presente CODIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

**Gobierno Corporativo:** Conjunto de políticas, normas y órganos internos mediante los cuales se dirige y controla la gestión de una entidad. Comprende las relaciones entre los accionistas o asociados, la Junta Directiva u órgano equivalente, ejecutivos, sus comités de apoyo, las unidades de control, la gerencia y las auditorías interna y externa.

**Grupo Financiero:** Conjunto de sociedades que realizan actividades financieras, constituidas como sociedades anónimas o como entes de naturaleza cooperativa, solidarista o mutualista, sometidas a control común, gestión común o vinculación funcional, y organizado y registrado conforme lo establece la Ley 7558 y el “Reglamento común o vinculación funcional, y de organizado y registrado conforme lo establece la Ley 7558, el acuerdo SUGEF 8-08 y el “Reglamento sobre autorizaciones de entidades supervisadas por la SUGEF, y sobre autorizaciones y funcionamiento de grupos o conglomerados financieros”.

**Juntas Directivas:** Juntas Directivas del Instituto Nacional de Seguros y de las empresas subsidiarias.

**Responsabilidad Social Corporativa:** En el marco de la Responsabilidad Social Corporativa, el concepto de filantropía no se reduce a donar dinero o bienes materiales; es también donar servicios, experiencia y tiempo, entre otros.

**Terceros:** Personas físicas ó jurídicas externas al Grupo Financiero INS.

**Fuente:** Acuerdo III de la Sesión de Junta Directiva No 9162 del 19 de junio del 2013, Junta Directiva del Instituto Nacional de Seguros.



**Compilador:** Instituto Nacional de Seguros, Subdirección de Planificación, Departamento de Normas y Estudios Administrativos, junio 2013.